

Carta para La Guardia sobre el ganado que tomaron de Maxcaraque.

Ante Gonçalo Rodríguez, escriuano.

que sobresean de las traer o fagan como quiesieren. E que en razón del traer del dicho pan, que les manda que todauía traigan alguno del dicho pan a esta dicha çibdad, segund más largamente el dicho Pero López lo mandó.

Este dicho día el bachiller Juan Fernández, alcalde de la justiçia e de los pleitos ceules en esta dicha cibdad dixo a mí, Gonçalo Rodríguez de Sant Pedro, escriuano, que ante él e Fernando Merino e ante Juan Aluarez, regidores, presentó una petición García Fernández de Maxcaraque, diziendo que trayendo el dicho García Fernández e otros y Juan Fernández, su hermano, cierto ganado ouejuno e cabruno en término de Campo Rey, término e jurisdicción de Toledo, que ciertos omes de la villa de La Guardia que les lleuaron XIII cabeças del dicho ganado e lo lleuaron a la dicha villa, diziendo que andauan en el término de la dicha villa, siendo término de Toledo, e que lo quieren apropiar; así, pidieron prouisión. E que vista la dicha petición, que mandaron dar una carta mensajera para la dicha villa, para que tornen su ganado a los dichos uecinos de Maxcaraque e que si alguna razón tienen, que la uengan a mostrar. Por ende, que dezían a mí el dicho escriuano que feziese la dicha carta e la diese al dicho / (fol. 1 vt.º) García Fernández para que la leuase o enuiase a la dicha villa, por lo qual se fizo la dicha carta para el dicho conçejo de La Guardia segund más largamente en ella se contiene.

*Miércoles XIX días del dicho mes de agosto del dicho año de M CCCC XL III años.*

Este dicho día, estando los dichos señores Toledo ayuntados en la dicha cámara del dicho su Ayuntamiento acostunbrado e segund que lo han acostunbrado de se ayuntar, conviene a saber: Pero López de Ayala, alcalde mayor de la dicha çibdad por nuestro señor el Rey, e Juan de Ayala, alguazil mayor de la dicha çibdad, e Fernando de Daulos e Alonso Gonçález de la Torre e Pero Fernández del Lance, regidores de la dicha çib-

dad, e el Liçenciado Alonso López de la Fuente e Juan Sánchez de Santo Thomé e Alonso Pérez Harnalte e Diego Sánchez e Alonso López de la Fuente e Juan Gonçález Usillo, jurados de la dicha çibdad.

Ante Gonçalo Rodríguez, escriuano, porque Lope Fernández estaua flaco.

Seguro del señor Infante a los de la çibdad.

Este dicho día paresçieron en el dicho Ayuntamiento el comendador Lope Aluarez de Osorio e el comendador de Veas e el doctor Ruy García de Villalpando. E luego el dicho doctor propuso e dixo en el dicho Ayuntamiento que los dichos comendadores e él con ellos venían al dicho Ayuntamiento por mandado del señor Infante don Enrique e de su parte a estar con la dicha çibdad e a les dezir de parte del dicho señor Infante de cómo a su merçed era dicho que en esta çibdad se auían dicho e dezían por algunas personas quel dicho señor Infante o su gente o los que con él venían querían o querrían robar o tomar algunas cosas a los vezinos de la dicha çibdad o a los que a ella vienen o que les querrían fazer algunos daños o males. De lo qual el dicho señor Infante por las tales diçiones e famas ha tenido e tiene mucho sentimiento e enojo, por quanto su merçed sienpre deseó e desea el seruicio del Rey nuestro señor e por bien desta su çibdad e de los abitantes en ella, e con ese solo entençión vino a esta çibdad e está en ella, e non por otra manera nin con propósito alguno; e aún que así lo dixo e prometió e seguró por una su carta de seguro que dio, la qual a la dicha çibdad fue mostrada, e que así entiende e es su voluntad de lo guardar e asegura e promete de lo cumplir. Por ende, que la voluntad del dicho señor Infante era e es que las personas que las / (fol. 2 r.) tales famas e diçiones dizen e han dicho e han sembrado, que sean castigadas, por manera que lo tal cese e non se diga, ca como la çibdad sabe, de seis años a esta parte que él entró en este regno e ha estado en muchas partes, donde estouo sienpre los acató e defendió con todo amor; e que por ende, mucho menos se deuía dezir nin temer en esta çibdad lo que así se dize e se teme, pues saben bien quel dicho señor Infante ha de trabajar e procurar prinçipalmente por el bien e honor e libertad desta çibdad e de los

Ciertas cosas quel  
Infante embió dezir  
a la çibdad.

vezinos della, e guarda de sus personas e fazien-  
das, como lo ha fecho e su voluntad es de lo  
fazer. E porque sean castigados los que con mala  
entención fueron diziendo e atemorando e publi-  
cando lo sobre dicho, quel dicho señor Infante  
encomendó e rogó al señor Pero López, que pre-  
sente estaua, que se informase e inquirese quién  
eran las personas que lo tal dezían, e como jus-  
ticia mayor desta dicha çibdad executase en ellas  
la justicia e penas que mereçían; e así mismo,  
quel dicho señor Infante quería que se sopiese e  
ouiese información si algunos vezinos de la çib-  
dad estauan quexosos o auían reçebido daño o  
enojo alguno de su gente o de la gente del señor  
maestre de Calatraua su sobrino, e que si algunas  
quexas tenían, que las dixesen, quel entendía des-  
agrauiar e desatar las tales quexas e mandar sa-  
tisfazer de los tales agrauios. E que esto era lo  
quel dicho señor Infante les embiara dezir, por-  
que la çibdad e todos los que en ella estauan e  
biuían fuesen e estouiesen seguros e conosçiesen  
e ouiesen por çierto que la voluntad del dicho  
señor Infante era buena e non de los agrauiar nin  
fazer mal nin daño alguno. Lo qual todo esto  
es lo que yo, el dicho señor escruiano, pude en-  
tender e cojer de lo quel dicho doctor e comen-  
dadores dixeron en el dicho Ayuntamiento.

E así dicho, el dicho señor Pero López de  
Ayala dixo que la çibdad e él e todos los vezinos  
de la dicha çibdad deuían dar e dauan muchas  
merçedes al dicho señor Infante por su merçed  
en enbiar (*sic*) dezir e noteficar lo suso dicho  
e mostrar su voluntad que era tanto buena a la  
çibdad, la qual voluntad creían e tenían la çibdad  
e él conosçido ser así; e que la çibdad e todos  
los uezinos della, así por la carta de seguro que  
su merçed dio como por esto que agora su mer-  
çed enbiaua dezir, que creía e cree / (*fol. 2 vt.º*)  
e esperauan e esperan que su merçed que así lo  
guardará e cumplirá como su merçed dize, e con  
esta esperança están e bien que ha de guardar  
e honrar a la çibdad e uezinos della e les ha de  
fazer merçedes, e non lo contrario. E que los  
que tal fama o dichos han leuantado o dicho o  
dizen, que non deuen ser personas de juizio nin

Respuesta de Pero López de Ayala a lo enbiado dezir por el Infante.

de bien, saluo personas malas e de pequeño estado e manera, e con sinpleza dizen lo tal, o algunos rapaes o omes de pic, que su deseo es fazer mal e daño e non bien ninguno. Por ende, qué como alcalde e justicia mayor desta çibdad por el Rey nuestro señor, entiende inquerir e fazer pesquisa quién son los que tales dichos e famas han senbrado e sienbran e han leuantado, e los castigar por justicia porque lo tal cese; e quanto a lo que dizen el dicho señor Infante que se informe si los uezinos de la çibdad han reçebido daños algunos e que su merçed lo mandará satisfacer e proueer en ello, que gelo tienen en mucha merçed e aceptan lo que su merçed enbía dezir; e que para esto, que la çibdad deue encomendar a los jurados que cada uno en su collaçión se informen e sepan quién son los que algunos agrauios han reçebido de la gente del dicho señor Infante o del maestre e lo digan, por quel dicho señor Infante lo vea, e sepa e se prouea en ello e lo mande desagrauiar.

E luego los dichos alguazil e regidores que presentes estauan, cada uno por sí, dixeron que lo quel dicho Pero López auía respondido era bien, e que la çibdad daua e los vezinos della deuían dar a la merçed del dicho señor Infante muchas merçedes por su merçed asegurar a la çibdad e uezinos della e que así lo açebtauan como su merçed lo dezía e enbiara dezir.

E los dichos jurados dixeron que ellos por sí e en nombre de los uezinos de la çibdad tenían en merçed al dicho señor / (fol. 3 r.) Infante lo que su merçed les enbiava dezir e segurar, e que ellos cada uno por sí farian pesquisa en sus parrochias si algunos auían reçebido algunos agrauios e lo notificarían al dicho señor Infante para que su merçed en ello proueyese, e aún les notificarían lo enuiado dezir por el dicho señor Infante, porque todos biuiesen e estouiesen sin reçelo nin temor alguno. E fuéronse los dichos comendadores e el dicho doctor del dicho Ayuntamiento.

Este dicho día, el dicho señor Pero López dixo e preguntó que en razón del repartimiento de la sal que se auía de fazer por los uezinos de

En razón del repar-  
tir de la sal.

Toledo qué [*tachado*] era en lo que en ello se auía fecho. E sobrello fue praticado asaz e en conclusión quedó que los jurados posiesen por escripto los uezinos que tenían facultad para poder conprar alguna sal e los troxiesen por escripto esta tarde al Ayuntamiento e que se ayuntasen e fiziesen el repartimiento de la dicha sal por los dichos uezinos, a cada uno segund la manera e fazienda que tenían; e que ansí mandan que se faga e cunpla.

Carbón a Diego  
Palomeque e a Die-  
go Machuca.

Este dicho día dieron liçençia a Diego Palomeque e a Diego Machuca para que puedan mandar fazer carbón en los montes de Toledo para prouisión de sus casas, e que se den cartas para ello al dicho Diego Palomeque de cient cargas e al dicho Diego Machuca de cinquenta cargas.

(*Fol. 3 vt.º*)

*Viernes XXI días del dicho mes de agosto del dicho año de M CCCC  
XL III años.*

Este dicho día, estando los dichos señores Toledo ayuntados en la dicha cámara del dicho su Ayuntamiento acostunbrado e segund que lo han acostunbrado de se ayuntar, conuiene saber: Pero López de Ayala, alcalde mayor de la dicha çibdad por nuestro señor el Rey, e Juan de Ayala, alguazil mayor de la dicha çibdad, e el thesorero Pedro Franco e Alonso González de la Torre e Juan Aluarez de Toledo e Pero Fernández del Lance, regidores de la dicha çibdad e Johan Sánchez de Sto. Tomé e Fernand González de la Fuente e Alfonso López de la Fuente, jurados de la dicha çibdad, e Juan Rodríguez de la Quadra.

Ante Gonçalo Ro-  
dríguez de Sant Pe-  
dro porque Lope  
Fernández estaua  
enfermo.

Este dicho día Pedro de Auila e García Ruiz, carniçeros, presentaron una petiçión diziendo que ellos fueron a la feria de Béjar a conprar çiertos ganados vacunos para vender a peso, en esta çibdad, por cumplir la obligaçión que fezieron, e que pedieron muchos maravedís prestados en esta çibdad para lo ir conprar e que lo trahen con-